

LEY N.º 3474

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Donase a favor de la Municipalidad de Arroyo del Medio, con destino a plaza pública, el inmueble propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Fracción del Lote B, del Lote 188, Sección "E", Ensanche Colonia Cerro Corá, Municipio Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 06 - Sec. 04 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 243-b, Plano de Mensura N.º 12417, cuyos límites y linderos son los siguientes: al Nordeste 90 m. lindando con parte del Lote A, al Sudeste 100 m. lindando con parte de los Lotes A y C, al Sudoeste 90 m. lindando con parte del mismo Lote B y al Noroeste 100 m. lindando calle por medio con parte del Lote 189, encerrando una superficie de 9.000 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones y presentación por parte de la donataria del correspondiente plano de mensura, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representante